



NÚMERO DE OFICIO: PRE/255/2020
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE PROGRESO, YUCATÁN**

PROGRESO, YUCATÁN A 14 DE JULIO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 P R E S E N T E.**

El H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en ejercicio de las funciones que le otorgan los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 fracción IV y 82 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 2, 20, 30, 41 y 56 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, respetuosamente remito a ese H. Congreso del Estado la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta número doscientos sesenta y ocho de fecha trece de julio del año dos mil veinte que contiene la ducentésima vigésima tercera sesión extraordinaria de cabildo en la que se autorizó la modificación de la Ley de Hacienda y la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, ambas del municipio de Progreso Yucatán.
2. La iniciativa de Decreto para la aprobación, por parte del H. Congreso del Estado, al Municipio de Progreso Yucatán la modificación de la Ley de Hacienda y la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.
3. Un dispositivo óptico (CD) que contiene en formato word las modificaciones a la Ley de Hacienda y la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Así mismo y de manera respetuosa, solicitamos que una vez aprobada la iniciativa de referencia, sírvase enviarla al Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

GOBIERNO DEL ESTADO
 PODER LEGISLATIVO
 SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
 21 JUL 2020

Atentamente.

GOBIERNO DEL ESTADO
 PODER LEGISLATIVO
 OFICIALÍA DE PARTES

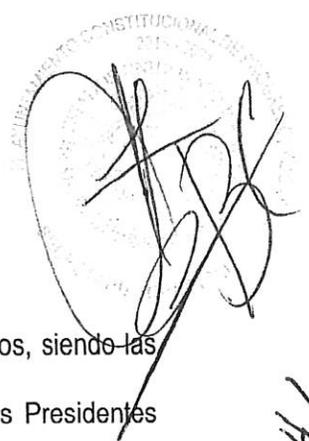
RECIBIDO
 21 JUL 2020
 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

HORA: 10:15
 FIRMA: *[Firma]*

[Firma]
C. JULIAN ZACARIAS CURI.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PROGRESO.

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
 HORA: 11:45 hrs
 FIRMA: *[Firma]*

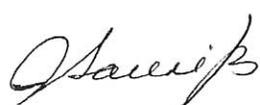
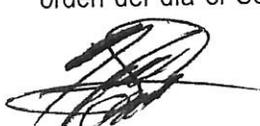
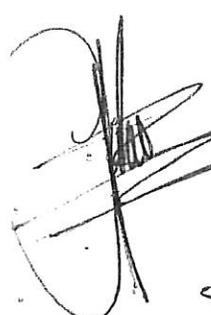
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO, YUCATÁN
 2018 - 2021
 PRESIDENCIA MUNICIPAL



Acta Número: Doscientos sesenta y ocho.

En la Ciudad de Progreso de Castro del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Diez horas del día Trece de Julio de dos mil Veinte, se reunieron en el Salón de los Presidentes Municipales de Palacio Municipal de ésta Ciudad de Progreso de Castro, los Ciudadanos Regidores C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal, Comisión: Seguridad Publica, Transito, Protección Civil y Hacienda; L.E.P. Elda Margarita Hevia Li, Síndico Municipal; Ing. José Alfredo Salazar Rojo, Secretario Municipal, Comisión: Turismo; Arq. Geovana Leticia Ganzo León, Regidora de Servicios Públicos; C. Franklin Antonio Franco Sánchez, Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública; C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez, Regidora de Desarrollo y Asistencia Social; C. Mauricio José Pardío Cortez, Regidor de Transporte, Agua Potable y Alcantarillado y Pesca; L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto, Regidor de Salud y Ecología; L.E.P. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo, Regidora de Nomenclatura, Desarrollo Integral de la Familia y de la Mujer; C. Luis Armando Reyes Maldonado, Regidor de Comisarias y Cementerios; C. Patricia del Pilar Sauri Barroso, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados bajo el siguiente Orden del Día: I.- Lectura del Orden del Día. II.- Lista de asistencia. III.- Declaración de estar legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria. IV.- Lectura del Acta anterior para su aprobación y firma de conformidad; V.- Asunto a tratar: 1.- Presentación y aprobación en su caso, de la Propuesta de Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. 2.- Presentación y aprobación en su caso, de la Propuesta de Modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020. VI.- Clausura de la Sesión. En Cumplimiento al **primer** punto del orden del día, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, dio lectura al orden del día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. Acto seguido y cumpliendo con el **segundo** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo; pasó lista de asistencia a los

Elda Margarita Hevia Li



Ciudadanos regidores presentes; En el **tercer** punto del orden del día el Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, declaró legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria siendo las Diez horas con diez minutos. Para dar cumplimiento al **cuarto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, solicitó dispensa de la lectura del acta anterior para una próxima sesión, siendo ésta aprobada por unanimidad. Seguidamente y para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día y como **primer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, presentó para aprobación en su caso, la Propuesta de Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. Para lo cual el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, solicitó al H. Cabildo, su autorización para que el C.P. Emilio Javier Góngora Ortégón, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, pase al Salón de "Los Presidentes Municipales", para que exponga y detalle la Propuesta de Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. Dicha solicitud, la sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad. Acto seguido el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, le cedió el uso de la palabra al C.P. Emilio Javier Góngora Ortégón, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, para que exponga ante el H. Cabildo, la Propuesta de Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. En uso de la palabra el C.P. Emilio Javier Góngora Ortégón, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, presentó al H. Cabildo, un comparativo entre los artículos vigentes y los artículos ya modificados, los cuales se detallan a continuación: -----

Eduardo

"PROPUESTA A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN".

CAPÍTULO XIII

Derechos por Servicios de Vigilancia

Sección Primera

Del Objeto

Artículo 127. Es objeto del Derecho por Servicio de Vigilancia, el prestado por la policía municipal.

Artículo 128.- Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas que soliciten al Ayuntamiento, el servicio especial de vigilancia.

Sección Segunda

De la Base

Artículo 129.- Es base para el pago del derecho a que se refiere esta sección, el número de agentes solicitados, así como el número de horas que se destinen a la prestación del servicio.

Sección Segunda

Del Pago

Artículo 130.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el servicio, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Artículo 131.- Por los derechos a que se refiere este capítulo, se pagarán cuotas de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Y con la modificación propuesta quedaría de la siguiente manera:

CAPÍTULO XIII

Derechos por Servicios de Vigilancia

Sección Primera

Del Objeto

Artículo 127.- Es objeto del Derecho por Servicio de Vigilancia, el prestado por la policía municipal, así como el otorgamiento de permisos para las actividades de carga y descarga en la vía pública y el tránsito de unidades de carga en el primer cuadro de la ciudad.

Artículo 128.- Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas que soliciten al Ayuntamiento, el servicio especial de vigilancia.

También se consideran como sujetos obligados las personas físicas o morales que requieran permisos por parte de la policía municipal, para efectuar ciertos eventos, trabajos o maniobras y circulación que afecten la vialidad del lugar donde se realicen.

Sección Segunda

De la Base

Artículo 129.- Es base para el pago del derecho a que se refiere esta sección, el número de agentes solicitados, así como el número de horas que se destinen a la prestación del servicio.

Tratándose de los permisos que expida la policía municipal, la base para el pago de derechos de carga y descarga en la vía pública será por día de trabajo y en caso de la circulación de unidades con capacidad

de carga con de más de 3.5 toneladas en el primer cuadro de la ciudad será por cada día de circulación en esa zona.

Sección Tercera

Del Pago

Artículo 130.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el servicio o permiso, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Artículo 131.- Por los derechos a que se refiere este capítulo, se pagarán cuotas de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

A solicitud expresa del Director de Policía Municipal, en consideración a la actividad o trabajo a realizar por los cuales se causen los derechos previstos en este artículo, el Director de Finanzas y Tesorero Municipal podrá disminuir las cuotas establecidas en este mismo artículo.

Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso c), y párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción V y VI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 41, 56, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, la sometió a votación, la Propuesta de Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán, aprobando por unanimidad el H. Cabildo, el siguiente acuerdo. -----

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, aprueba la Propuesta de Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán, para quedar en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo. -----

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Progreso, autoriza al Presidente y Secretario Municipal, asistidos del Director de Finanzas y Tesorero Municipal, para enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán, la Propuesta de Modificación a que se refiere el punto Primero de este instrumento jurídico. -----

TERCERO.- El Ayuntamiento de Progreso, autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, para suscribir toda la documentación que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. -----

Seguidamente y como **segundo** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, presentó para aprobación en su caso, la Propuesta de Modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020. Para lo cual el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, solicitó al H. Cabildo, su autorización para que el C.P. Emilio Javier Góngora Ortégón, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, pase al Salón de "Los Presidentes Municipales", para que exponga y detalle la Propuesta de Modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020. Dicha solicitud, la sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad. Acto seguido el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, le cedió el uso de la palabra al C.P. Emilio Javier Góngora Ortégón, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, para que exponga ante el H. Cabildo, la Propuesta de Modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020. En uso de la palabra el C.P. Emilio Javier Góngora Ortégón, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, presentó al H. Cabildo, un comparativo entre los artículos vigentes y los artículos ya modificados, los cuales se detallan a continuación: -----

"PROPUESTA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020."

**Sección Décima Segunda
Derechos por Servicio de Vigilancia**

Artículo 45.- Por los servicios vigilancia que preste el Ayuntamiento pagaran cuotas de acuerdo a las tarifas siguientes:

I.	Por día de Servicio	5 veces la unidad de medida y actualización por cada elemento.
II.	Por hora de servicio	0.75 veces la unidad de medida y actualización por cada elemento.

Y con la modificación propuesta quedaría de la siguiente manera:

Sección Décima Segunda
Derechos por Servicio de Vigilancia

Artículo 45.- Por los servicios vigilancia o por permiso que otorgue el Ayuntamiento pagaran cuotas de acuerdo a las tarifas siguientes:

I. Por día de Servicio	5 veces la unidad de medida y actualización por cada elemento.
II. Por hora de servicio	0.75 veces la unidad de medida y actualización por cada elemento.
III. Por permiso por día de carga y descarga en la vía pública	0.58 veces la unidad de medida y actualización por permiso.
IV Por permiso por día de transito en el primer cuadro de la ciudad.	0.58 veces la unidad de medida y actualización por permiso.

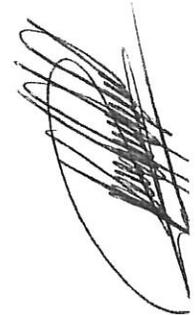
Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso c), y párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción V y VI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 41, 56, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, sometió a votación, la Propuesta de Modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020 aprobando por unanimidad el H. Cabildo, el siguiente acuerdo. -----

ACUERDO

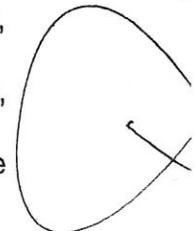
PRIMERO.- El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, aprueba la Propuesta de Modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo. -----

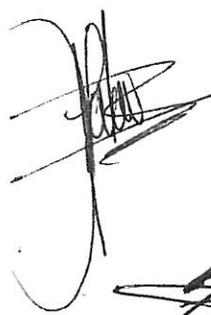
SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Progreso, autoriza al Presidente y Secretario Municipal, asistidos del Director de Finanzas y Tesorero Municipal, para enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán, la



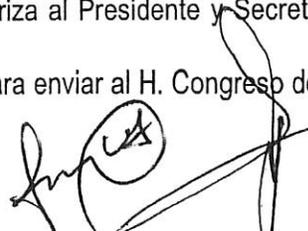


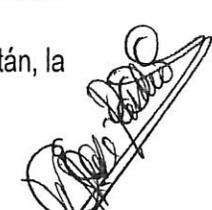












Edmundo

C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social.

C. Mauricio José Pardo Cortez
Regidor de Transporte, Agua Potable y
Alcantarillado y Pesca.

L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto,
Regidor de Salud y Ecología

LEP. Verónica Goretti Irigoyen Ocampo.
Regidora de Nomenclatura, Desarrollo Integral
de la Familia y de la Mujer

C. Luis Armando Reyes Maldonado.
Regidor de Comisarias y Cementerios.

C. Patricia del Pilar Sauri Barroso.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Ducentésima Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para el periodo 2018-2021, llevada a cabo el día Trece de Julio del año 2020.

ING. JOSE ALFREDO SALAZAR ROJO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCION IV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN. -----

CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE OCHO FOJAS UTILES, SON FIELES Y EXACTAS DEL ACTA DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DE SESIÓN O EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE DE DONDE PROVIENE, MISMO DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y REALICE EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y LOS ENCONTRÉ IDÉNTICOS. -----

Y PARA LO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PROGRESO DE CASTRO, YUCATÁN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.-----

ATENTAMENTE
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. P R E S E N T E.

El H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en ejercicio de las funciones que le otorgan los artículos 35 fracción IV de la Constitución Política, 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 41 Inciso C) fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios, todas ellas del Estado de Yucatán, y con la aprobación del H. Cabildo en sesión de fecha trece de julio del año 2020, presenta la siguiente iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda y a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 ambas del Municipio de Progreso, Yucatán, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el crecimiento de la población en el municipio de progreso ha presentado un incremento importante desde el censo del año 2015, en el que se determinó la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento veintidós habitantes en todo el municipio.

Que se estima la población flotante de visitantes, turistas y residentes temporales en municipio en alrededor de veinte mil personas en promedio mensual durante los últimos dos años.

Así como el incremento en la actividad comercial que se realiza en el puerto de altura con la llegada de mercancías vía marítima para diferentes puntos del sureste de nuestro país.

Todo lo anterior ha provocado que en nuestro municipio se represente un flujo importante y estimado en un poco más de ochenta y cinco mil personas en promedio mensual dentro del territorio municipal.

Este flujo y presencia de personas requieren y demandan bienes y servicios que el comercio establecido proporciona cada vez con una mayor frecuencia en su abastecimiento, lo que ha provocado un incremento en el flujo de camiones de reparto y entrega de insumos dentro del municipio, principalmente en el primer cuadro de la ciudad que es donde se asientan el mayor número de establecimientos comerciales de nuestra localidad.

De la misma forma se observa un constante tránsito de vehículos de transporte que circulan del puerto de altura a diferentes destinos del estado y de la península de Yucatán, el cual se ha incrementado dado el crecimiento en el número de transacciones nacionales e internacionales que se registran en la administración portuaria ubicada en el municipio.

Derivado del flujo de vehículos y camiones utilizados para el abastecimiento de mercancías al comercio local o los utilizados para el transporte de mercancías que llegan al puerto de altura, es que nos vemos en la necesidad de regular las maniobras de carga y descarga en la vía pública y el tránsito de unidades de carga en el primer cuadro de la ciudad, esto con el fin de evitar desde inconvenientes a la población en general hasta posibles accidentes en el desarrollo de dichas actividades.

Buscando el sentido de la proporcionalidad en los gananciales de las actividades mencionadas anteriormente y el pago de los derechos respectivos, estos se calculan empleando una tarifa que se propone en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso. A través de la presente iniciativa, se emiten las normas para que el pago en estos derechos tenga un procedimiento claro y procure mayor facilidad para el pago.

Se han planteado en la presente iniciativa, las necesarias adecuaciones formales para que el pago de los derechos de carga y descarga en la vía pública y el tránsito de unidades de carga en el primer cuadro de la ciudad no presenten obstáculos, y tengan una guía clara de obligaciones y derechos para que el correcto cumplimiento de lo señalado en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se contempla la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público, de forma proporcional y equitativa.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso c), y párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción V y VI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 41 y 56 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán y a la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, como a continuación se presenta:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 127; se adiciona un segundo párrafo al artículo 128; se adiciona un segundo párrafo al artículo 129; se reforma el artículo 130; se adiciona un segundo párrafo al artículo 131, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 127.- Es objeto del Derecho por Servicio de Vigilancia, el prestado por la policía municipal, así como el otorgamiento de permisos para las actividades de carga y descarga en la vía pública y el tránsito de unidades de carga en el primer cuadro de la ciudad.

Artículo 128.-.....

También se consideran como sujetos obligados las personas físicas o morales que requieran permisos por parte de la policía municipal, para efectuar ciertos eventos, trabajos o maniobras y circulación que afecten la vialidad del lugar donde se realicen.

Artículo 129.-.....

Tratándose de los permisos que expida la policía municipal, la base para el pago de derechos de carga y descarga en la vía pública será por día de trabajo y en caso de la circulación de unidades con capacidad de carga con de mas de 3.5 toneladas en el primer cuadro de la ciudad será por cada día de circulación en esa zona.

Artículo 130.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el servicio o permiso, en las oficinas de la Tesorería Municipal o en lugar autorizado para ello.

Artículo 131.-.....

A solicitud expresa del Director de Policía Municipal, en consideración a la actividad o trabajo a realizar por los cuales se causen los derechos previstos en este artículo, el Director de Finanzas y Tesorero Municipal podrá disminuir las cuotas establecidas en este mismo artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 45.- Por los servicios vigilancia o por permiso que otorgue el Ayuntamiento pagaran cuotas de acuerdo a las tarifas siguientes:

I. Por día de Servicio	5 veces la unidad de medida y Actualización por cada elemento.
II. Por hora de servicio	0.75 veces la unidad de medida y actualización por cada elemento.
III. Por permiso por día de carga y descarga en la vía pública	0.58 veces la unidad de medida y actualización por permiso.
II. Por permiso por día de transito en el primer cuadro de la ciudad.	0.58 veces la unidad de medida y actualización por permiso.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en el salón de Cabildo de Palacio Municipal, del H. Ayuntamiento de Progreso, al día catorce del mes de julio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE




C. JULIÁN ZACARÍAS CURÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL




ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO.
SECRETARIO MUNICIPAL